



1. RESPONSABLES

Vice Rectoría Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA PARA BECAS

ARTÍCULO 1.- La Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", como gestora de la calidad total y de la excelencia académica en nuestro país, constituye por medio del presente reglamento, el programa de becas para estudiantes que reúnen los requisitos de excelencia académica y limitación de recursos económicos. Así mismo a empleados y docentes de la UNICAH, con méritos y alto desempeño.

El presente reglamento define las disposiciones pertinentes que garanticen el fiel cumplimiento de los objetivos del programa, junto con las condiciones y requisitos que regirán las ayudas para las becas completas y becas solidaridad otorgadas en sus diferentes categorías, así como contratos, garantías y formas de pago de los créditos de estudios de las categorías pertinentes, los requisitos para mantenerlos y las obligaciones contraídas al momento de recibir los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del programa de becas los siguientes:

- A) Promover y fomentar la excelencia académica de los estudiantes de la UNICAH.
- B) Contribuir al desarrollo de las comunidades, donde opera la UNICAH, a través de la formación y realización profesional.
- C) Brindar la oportunidad de formación académica para estudiantes de escasos recursos económicos.
- D) Ofrecer orientación profesional a todos los interesados que deseen realizar estudios dentro de la universidad.
- E) Formar y mantener un fondo económico con recursos permanentes de manera auto sostenible, para los fines del programa.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3.- El órgano administrativo del programa será el Comité de Becas, el que esta investido de la autoridad suficiente y necesaria por parte del Senado Universitario de la



UNICAH, para otorgar o denegar las solicitudes de becas, que por los procedimientos correspondientes hayan sido solicitados por los aspirantes al programa.

ARTÍCULO 4.- El comité de becas estará formado por: el Rector, Vicerrector Administrativo y el Responsable del Programa; siendo este ultimo nombrado por el Rector.

ARTÍCULO 5.- El programa dependerá operativamente de la Vice Rectoría Administrativa de manera directa, a través del encargado del programa, como también para su manejo se apoyará con dependencias de la actual estructura organizativa de la UNICAH como son: la Dirección de Campus, Bienestar Universitario, Contraloría General, el departamento de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del comité de Becas las siguientes:

- A) Analizar la documentación de solicitudes de los candidatos.
- B) Supervisar la aplicación del reglamento de becas y presentar propuestas al senado sobre cambios, modificaciones y adiciones.
- C) Acordar los criterios y políticas que deberán regir el análisis y la toma de decisiones respecto a las solicitudes de Becas.
- D) Otorgar, transferir, reducir, modificar o cancelar cualquier clase de beca.
- E) El comité deberá considerar las solicitudes entrantes, el número de becas aprobadas en el periodo anterior, las no aprobadas, las becas rechazadas, con el fin de equilibrar el otorgamiento de becas por Campus.
- F) Velar por el buen funcionamiento de las funciones y actividades que realice el alumno como practica obligatoria del becado (ver art. 34)

ARTÍCULO 7.- Son funciones del responsable del programa, las siguientes:

- A) Dar orientación e información relativa a los servicios que ofrece el programa de becas.
- B) Recibir y revisar las solicitudes de becas, de los directores de Campus, para la realización de estudios en el pre-grado y donde aplique en el postgrado, debidamente formuladas y acompañadas de los documentos que en ellas se requieran; para su presentación al Comité de becas
- C) Implementar los criterios y políticas que regirán los acuerdos correspondientes a las solicitudes de becas.
- D) Comunicar los acuerdos del comité de Becas a los Directores de Campus.
- E) Vigilar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- F) Asesorar a los beneficiarios en sus problemas específicos.
- G) Presentar a la consideración del comité, las situaciones especiales en el manejo del programa.
- H) Elaboración de los estados de cuenta (planes de pago) y asignación de talonarios de pago para todos los campus.



- I) Actuar como negociador de deudas en primera instancia, para lograr posteriormente las aprobaciones respectivas.
- J) Conocer el movimiento de los pagos de las becas a nivel nacional.

ARTÍCULO 8.- Cada Campus deberá dar un dictamen de cada una de las solicitudes que se envié al responsable del programa de Becas, el Director del Campus estará en libertad de conformar un equipo o hacerlo independientemente, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- A) Dar orientación e información relativa a los servicios que ofrece el programa de becas.
- B) Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de becas de acuerdo al presente reglamento.
- C) Recibir del comité e implementar los criterios y políticas que regirán los acuerdos correspondientes a las solicitudes de becas.
- D) Asesorar a los beneficiarios en sus problemas específicos.
- E) Comunicar los acuerdos del comité, a los interesados.

CAPÍTULO III DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE BECAS

ARTÍCULO 9.- El fondo constituido para el programa de becas, estará formado por las aportaciones que se realizaren para tal fin, por parte de las personas naturales y jurídicas de carácter nacional e internacional, asociaciones de ex alumnos de la UNICAH y los reembolsos de los alumnos que se hayan beneficiado.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE BECA

El programa de becas de la UNICAH, podrá ser manejado bajo el concepto de:

TÍTULO I BECA COMPLETA

ARTÍCULO 10: Se denomina beca completa a la aportación del 100% de las mensualidades, que se concede para la realización de estudios superiores en los diferentes Campus de la UNICAH, y se otorgará en los siguientes casos:

- A) Para estudiantes recién graduados que hayan obtenido el primer lugar académico del Colegio y que ingresen a la Universidad en el período de clases inmediato posterior al de su graduación, excepto para las carreras del área de salud (Ver Capítulo I, Título II Artículo #11, inciso c); Se entenderá por primer lugar al mejor y único estudiante de la promoción de un instituto de segunda enseñanza de nuestro país, lo que deberá ser acreditado mediante certificación emitida por el correspondiente instituto. Este tipo de beca



solo se otorgará en el primer y tercer periodo del año académico y se dará preferencia a los colegios del estado.

- B) Para empleados administrativos que tengan como mínimo seis (6) meses de laborar en la institución.
- C) Las que se otorguen por Convenios, en los casos en que se ha estimado necesario agradecer y reciprocamente a Instituciones o Personas Benefactoras de la Universidad.
- D) Las que corresponden a los descendientes directos de los Fundadores de la Universidad, en forma perpetua.
- E) En casos especiales, a los hijos de personas que han colaborado en forma significativa en la fundación de Campus Universitarios, en distintas ciudades del País.
- F) Las que sean solicitadas por Sacerdotes y Religiosas(os) siempre que se encuentren incardinados en una Diócesis y estén ejerciendo su ministerio pastoral. En caso de dejar su ministerio pastoral perderá automáticamente la condición de becado.
- G) Otros casos especiales no contemplados deberán ser aprobados por el Senado universitario.

TITULO II MEDIA BECA COMPLETA

ARTÍCULO 11: La media beca completa se otorgará en los siguientes casos:

- A) El 50% de la mensualidad del pre- grado, para hijos de empleados administrativos que tengan como mínimo seis (6) meses de laborar en la institución y para hijos de docentes que posean como mínimo dos (2) periodos académicos de laborar en la UNICAH.
- B) El 50% de la mensualidad para empleados administrativos y docentes, que tengan como mínimo seis (6) meses de laborar en la institución, que deseen estudiar su maestría.
- C) 50% de la mensualidad para funcionarios de la UNICAH, que deseen estudiar el doctorado.
- D) Alumnos con excelencia académica (Mejor y único alumno de la promoción de un instituto) que apliquen a carreras del área de la salud;
- E) Y otros casos especiales, a juicio del Comité de Becas.

TITULO III BECA SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 12: Cubre el 100% de la mensualidad financiada por la UNICAH y reembolsable en cuotas dolarizadas por el beneficiario, en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato.



ARTÍCULO 13: Para otorgar el financiamiento de la beca solidaridad para la realización de estudios, tanto de pre-grado como los casos especiales de postgrado, se atenderá lo siguiente:

- A) Mérito académico
- B) Condición económica que acredite el interesado.
- C) Tendrán preferencias las personas estudiando actualmente en la UNICAH.

ARTÍCULO 14: La información presentada en el formulario de solicitud, por parte del interesado, deberá ser manejada por el programa con la confidencialidad que la misma requiere y deberá encontrarse estrictamente apegada a la veracidad de los hechos. El proporcionar información falsa será evidencia de mala fe y causará la cancelación del trámite de la solicitud, o en su caso, la cancelación del financiamiento para la realización de estudios, aún cuando éstos ya hubiesen sido otorgados. En cualquier caso, la UNICAH, hará uso de su derecho de verificar total o parcialmente la información contenida en la solicitud.

ARTÍCULO 15: Los beneficiarios de los financiamientos o becas solidaridad, podrán disponer de éstos a partir de su aprobación e ingreso. Y continuar con el mismo hasta concluir el programa de estudios de la carrera para la que se hubiese otorgado, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento, que subsista la condición económica que motivó el otorgamiento y las características del caso.

ARTÍCULO 16: Los tipos de financiamientos para la realización de estudios de pre-grado y postgrado podrán ser modificados, reducidos o cancelados, a juicio del comité de becas, por las investigaciones e informe rendido por el encargado de becas, cuando se considere que la condición económica del beneficiario o de las personas de quien dependa sean suficientes para pagar las mensualidades correspondientes y cuando la calidad académica del beneficiario hubiese sufrido deterioro.

ARTÍCULO 17: Para cubrir su obligación, el beneficiario de un financiamiento destinado a la realización de estudios, contará con un plazo de cuatro meses de gracia, a partir del momento en que se gradué de la universidad, amortizando la cantidad principal (en Dólares) más otros compromisos asumidos, derivados de los financiamientos otorgados (sí los hubiere), en las fechas establecidas de acuerdo al plan de pago correspondiente.

Cualquier solicitud de prórroga en estos pagos, se deberá solicitar por escrito al encargado de becas, quien canalizará dicha solicitud junto con el dictamen respectivo al comité de becas para su discusión y aprobación en su caso.

Es entendido que el beneficiario realizará estudios a tiempo completo y que en la medida de lo posible terminará sus clases de acuerdo a los ciclos de plan de carrera, realizando sus tramites de graduación inmediatamente, con el fin de hacer frente a las obligaciones que servirán para beneficiar a otros alumnos.



ARTÍCULO 18: Los beneficios de la beca solidaridad para la realización de estudios, quedará condicionada a que subsista la situación económica que los ha motivado, su buena conducta y sus altos niveles académicos. Los financiamientos objeto de este reglamento dejarán de concederse al beneficiario en caso de que éste abandone sus estudios en la UNICAH, los suspenda sin causa justificada, o falte en alguna forma, a los requisitos que este reglamento establece para seguir gozando de estos beneficios, así como las condiciones estipuladas en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 19: En estos casos, la UNICAH, podrá rescindir el contrato de financiamiento firmado con el beneficiario y exigir a éste mismo o a sus avales, el pago inmediato de las cantidades recibidas, así como otros compromisos asumidos, derivados de los financiamientos otorgados.

TITULO III MEDIA BECA SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 20: Consiste en el 50% de la mensualidad financiada por la UNICAH y reembolsable por el beneficiario, en las condiciones de beca solidaridad estipuladas en este reglamento y en el respectivo contrato.

TITULO IV UN CUARTO DE BECA

ARTÍCULO 21: Consiste en el 25% de la mensualidad para:

- Egresados del Pre grado de la UNICAH, que aspiran estudiar una Maestría o una especialidad,
- Egresados del Postgrado o especialidades de la UNICAH, que aspiran a estudiar el Doctorado.
- Empleados administrativos y docentes, que tengan como mínimo seis (6) meses de laborar en la institución, que deseen estudiar el doctorado.

TITULO V TRES CUARTOS DE BECA

ARTÍCULO 22: Consiste en el 75% de la mensualidad para hijos de dos empleados administrativos o docentes, que cumplan los requisitos que exige este programa.

TITULO VI BECAS POR DESCUENTOS



ARTÍCULO 23: El Senado Universitario mediante acta no. 113/02 aprueba que se aplique descuento a aquellas familias que tengan tres (3) o más hijos que sustenten la condición de alumnos o alguno de éstos sea ex-alumno graduado de la UNICAH, de la siguiente manera:

- A) Cuando una familia tenga tres hijos estudiando en la Universidad o que alguno de ellos sea ex – alumno graduado, el tercer hijo tendrá un descuento del diez (10) por ciento en sus pagos.
- B) Cuando una familia tenga de cuatro o más hijos estudiando en la Universidad o que alguno de ellos sea ex – alumno graduado, a partir del cuarto hijo, se concederá un descuento del veinticinco (25) por ciento en sus pagos.

CAPÍTULO V REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y DEL AVAL

TÍTULO I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

ARTÍCULO 24: Para solicitar el beneficio de una beca, el potencial beneficiario deberá obtener en el Campus universitario correspondiente, el formato estándar de solicitud y adjuntar la documentación complementaria.

ARTÍCULO 25: Para ser potencial beneficiario del Programa de Becas de la UNICAH, se requiere presentar el formato de solicitud y la documentación que acredite lo siguiente:

- A) Ser hondureño
- B) Carta de Solicitud que detalle:
 - I. Una exposición de los motivos sobre su condición para formar parte del programa de becas.
 - II. Carrera a estudiar.
 - III. Datos generales (dirección, teléfono, tarjeta de identidad o partida de nacimiento).
- C) Copia de calificaciones de materias cursadas en educación media, con un promedio superior o igual al (80%) ochenta por ciento. En caso de tener acreditados estudios de pregrado de otra universidad, el promedio deberá ser igual o superior a ochenta (80%) en su último año cursado.
- D) Copia de Constancia de buena conducta de la institución proveniente.
- E) Cumplir con los requisitos de admisión.
- F) Certificación oficial del instituto donde cursó sus estudios secundarios que lo acredite como el mejor y único estudiante de la promoción (en el caso de ser candidato a beca completa o media beca completa para las áreas de salud).
- G) En el caso de beca solidaridad: presentar constancia de trabajo y fotocopia de identidad, de los avales requeridos.
- H) Constancia del párroco en la parroquia a la que asiste.



ARTÍCULO 26: El beneficiario de cualquiera de las modalidades de beca, que fuere menor de edad al momento de solicitar la beca y suscribir el contrato, se hará representar por ambos padres cuando fuera posible o en su defecto por el respectivo tutor legal; al alcanzar la mayoría de edad, suscribirá un addendum al contrato de beca firmado, ratificando en su totalidad el contenido del mismo.

TITULO II REQUISITOS PARA SER AVAL DE BECA SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 27: Para formalizar la garantía fiduciaria, se requerirá de dos o más avales, que deberán suscribir el contrato de manera conjunta con el beneficiario, y se obligarán solidariamente con él, de acuerdo a las estipulaciones del código de comercio y de este reglamento.

ARTÍCULO 28: Podrán constituirse como avales solidarios las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad.
- B) Ser hondureño o residente legal por más de cinco (5) años.
- C) Tener domicilio permanente en nuestro país.
- D) Ser de reconocida solvencia moral y económica.
- E) No ser deudor ni fiador de alguna cuenta morosa con la UNICAH.
- F) Poseer ingresos suficientes, de tal forma que el 30% de sus ingresos netos cubra el valor de la cuota mensual.

ARTÍCULO 29: Así mismo podrán constituirse como avales solidarios las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Constancia de inscripción en el registro de comerciantes sociales respectivo.
- B) Tener domicilio permanente en Honduras o representante legal debidamente acreditado en el país.
- C) Constancia de pago de impuesto sobre la renta.
- D) Balance del último ejercicio económico certificado por contador colegiado.
- E) No ser deudor o fiador de una cuenta morosa con la UNICAH.

CAPÍTULO VI PROCESOS DEL PROGRAMA DE BECAS

TITULO I PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS



ARTÍCULO 30: El proceso de selección de los candidatos a becas, contemplados en este reglamento, se realizará mediante pasos en las que el incumplimiento de uno de ellos, imposibilitará el avance al siguiente. Cada Dirección de Campus enviara un dictamen en el que se hará revisión de todos los documentos y el resultado de:

- A) Examen de admisión y examen de aptitudes de manera que se pueda pronosticar el éxito en los estudios solicitados.
- B) Entrevista con el candidato cuyo propósito será evaluar el cumplimiento de los criterios socioeconómicos, académicos y legales establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31: El dictamen del Director de Campus y la Documentación la recibirá el encargado del programa de becas y la selección de los candidatos la efectuará el comité de becas, determinando el tipo de beca.

Posteriormente se documentara la beca con un contrato, sujeto a las condiciones que establece el presente reglamento de becas y el contrato respectivo.

TITULO II PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 32: Una vez aprobada la beca por el comité, el encargado de becas notificará a las direcciones de campus, las becas concedidas por el comité.

ARTÍCULO 33: Las direcciones de Campus enviaran a más tardar, en la segunda semana de clases, los contratos firmados de los beneficiarios, para firma de la Rectoría.

TITULO III PROCESO PARA REALIZAR PRÁCTICA OBLIGATORIA DEL BECADO (BECA COMPLETA)

ARTÍCULO 34: Para las becas completas, el beneficiado tendrá por obligación, la realización de 900 horas al servicio de la comunidad universitaria, que se denominará **Práctica Obligatoria del becado**.

Esta práctica obligatoria del becado, consistirá en diversos trabajos que a criterio del Director de campus, el alumno deberá realizar y podrá solicitarla cuando lo considere necesario, para lo que deberá llenar el registro respectivo para esta solicitud.



ARTÍCULO 35: La Práctica Obligatoria de Becado tendrá una duración mínima de novecientas (900) horas para una carrera estándar de 4 años; para aquellos que gozan de la proporción de una beca en otras carreras, la Práctica Obligatoria de becado se le calculará en proporción al % de la beca otorgada.

Los alumnos becados que por alguna justificación comprobada, no puedan cumplir las 900 horas de Práctica Obligatoria podrán solicitar un plan de pago que estipule el pago de 12 mensualidades de su respectiva carrera, de acuerdo al plan de arbitrios del año vigente y se tomara como base la mensualidad del Campus Sagrado Corazón de Jesús, independientemente del campus en que el alumno se encuentre estudiando.

Los que hayan cumplido parcialmente con sus horas de Práctica, la otra parte se aplicara de manera porcentual equivalente a lo que refiere el inciso anterior.

El proceso para esta excepción, es el siguiente:

- A) Cumplir con los requisitos de documentación.
- B) Firmar las letras de cambio correspondientes (tanto el beneficiario como el aval).
- C) Los requisitos de documentación serán los siguientes:
 - 1 Carta justificada al Programa de Becas, por el impedimento de hacer la Práctica Obligatoria de becado.
 - 2 Constancia de trabajo del aval (s)
 - 3 Referencia Bancaria del aval (s)
 - 4 Fotocopia de identidad del aval (s) y del estudiante.

Así mismo, según acta **No. 163/06** del Senado Universitario, se podrá reducir la cantidad de horas de práctica obligatoria del Becado, a todos aquellos alumnos a los cuales se compruebe previo estudio socioeconómico y un Dictamen de la Dirección del Campus, su necesidad inmediata de incorporarse al sector laboral, debido a su limitación económica. El Dictamen deberá ser enviado por la Dirección del Campus al Comité de Becas quien tomará la decisión final.

ARTÍCULO 36: La Documentación referente a la Práctica Obligatoria de Becado pasará al expediente del Alumno y el Director del Campus entregará una copia de la autorización y de la finalización de la Práctica Obligatoria del becado.

ARTÍCULO 37: Se recomiendan los siguientes tipos de trabajos que el estudiante puede desempeñar aunque no estará limitado exclusivamente a esta lista.

- A) Instructores del Laboratorio.
- B) Asistentes de Profesores pudiendo dar tutorías fuera de las clases. En ningún caso podrá sustituir al maestro en la clase.
- C) Asistente en cualquier Área administrativa, acorde a su formación.
- D) Trabajar para la Pastoral Universitaria.



- E) Trabajos específicos en el área de Investigación.
F) Asistente en Bienestar Universitario.
G) Ayuda en trabajos de extensión, brindando cursos no formales, talleres y otros que sean de su manejo y experiencia.

ARTÍCULO 38: No se aceptará como Práctica Obligatoria de Becado aquellas actividades Sociales, Culturales, o Filantrópicas realizadas dentro o fuera del Campus por propia iniciativa o por requisitos académicos.

ARTÍCULO 39: Un trabajo fuera de las instalaciones del Campus Universitario solo podrá ser aceptado cuando aporte un beneficio directo a la UNICAH y será evaluado y aprobado por el Director de Campus.

ARTÍCULO 40: La practica Obligatoria del becado tendrá un evaluación de aprobada o reprobada que será dada por el jefe de área donde se encuentre laborando, será de reprobada en el caso de tener una evaluación de desempeño insatisfactoria o no haber cumplido con el horario comprometido de trabajo. La sanción al reprobar la Practica será la de volver a repetir las 900 Horas o la que el Comité de becas establezca, de darse el caso.

ARTÍCULO 41: Los casos no contemplados en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Senado Universitario a través del comité de becas.

TITULO IV PROCESO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS, DESEMBOLSOS Y GESTION DE COBRO

ARTÍCULO 42: Los créditos otorgados por la universidad católica de Honduras para el financiamiento de becas, serán formalizados por medio de la suscripción de un contrato, que deberá firmarse una vez aprobada la beca; Como requisito indispensable para la ejecución de la beca, que contendrá las condiciones y estipulaciones relacionadas en el presente reglamento. Las cuotas del crédito, serán pagaderas en dólares americanos o su equivalente en lempiras al tipo de cambio vigente, según el Banco Central de Honduras (BCH).

ARTÍCULO 43: Los documentos mencionados en el artículo anterior servirán de título ejecutivo para la ejecución de la obligación pendiente, sometiéndose los suscriptores a la jurisdicción que la UNICAH designe para tal fin.

ARTÍCULO 44: La gestión de cobro de las becas estará a cargo del Encargado del Programa de becas, el cual esta facultado para que, en caso de que un alumno no haya cancelado total o parcialmente, proceda a desarrollar las siguientes actividades:



- 1 Contacto telefónico o personal.
- 2 Desarrollo del guión telefónico de cobro.
- 3 Llenará hoja de percepción de llamada.
- 4 Concertará cita con el beneficiario.
- 5 Revisará y entregará estado de cuenta o plan de pago
- 6 Realizará un seguimiento a los pagos mensuales.
- 7 Gestionará cobro por otras instancias.

En caso de que el alumno haya cancelado en su totalidad la beca solidaridad o media beca solidaridad, el encargado de becas deberá:

- 1 Hacer una revisión del talonario.
- 2 Extender una constancia de cancelación de beca, la cual será válida únicamente con la firma del encargado del Programa de Becas y refrendado por la Contraloría General.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

TÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 45: En ningún caso los financiamientos para la realización de estudios podrán considerarse como servicios gratuitos. En cambio, la UNICAH podrá exigir a los beneficiarios una compensación en rendimiento académico y de comportamiento, para todas las modalidades de beca.

ARTÍCULO 46: Son obligaciones de los beneficiarios:

- A) Firmar su respectivo contrato.
- B) Mantener un nivel académico de 80% en índice global para becas solidaridad, y media beca solidaridad.
- C) A los hijos de los empleados, que gozan de media beca como un beneficio laboral, deberán presentar evidencia que avanzan eficazmente en la carrera.
- D) Mantener un nivel académico de 85% en índice global para becas completas y medias completas por excelencia académica.
- E) Los empleados administrativos que gozan de beca completa, en pre-grado y post -grado como beneficio laboral, deberán mantener un índice académico de 75%.

Así mismo, según acta no 149/05, punto no. Once, el Honorable Senado Universitario aprueba:

Primero: que todo personal administrativo, docente y auxiliar de la universidad, pueden seguir optando a una oportunidad de estudio, siempre y cuando no interfiera, en forma ni en tiempo, con las labores para lo cual se le contrató.



Segundo: el personal que goce de una oportunidad de estudio en la universidad, no podrá matricular más de tres asignaturas, entre las clases del plan de carrera y coprogramáticas, esto le permitirá manejar un índice académico acorde con las expectativas de la universidad.

Tercero: el beneficio que otorga la universidad no aplica a las carreras de la salud, por ser estas carreras de tiempo completo y de mayor esfuerzo, que sólo puede hacer una persona que no tenga más compromiso que sus estudios.

Cuarto: el personal que goce de una oportunidad de estudio, no podrá en ningún momento, poner las prioridades de sus estudios, a las prioridades de su trabajo, máxime cuando la universidad requiera de sus servicios en otro lugar o en tiempo extraordinario, según lo estipula su contrato de trabajo.

Quinto: con el fin de mantener la integridad del trabajo y el buen nombre de la universidad, el personal que goza de una oportunidad de estudios, no podrá matricularse en una carrera afín con su trabajo y sólo con la debida autorización del Director del campus correspondiente.

- F) Observar buena conducta dentro y fuera de su centro de estudios.
- G) Informar a la UNICAH, sobre cualquier cambio en su situación económica o de las personas de las cuales depende.
- H) Informar inmediata y oportunamente cualquier cambio de domicilio.
- I) Tener dedicación completa al estudio profesional, estando Inhabilitados para realizar trabajo remunerado de cualquier tipo.
- J) Estar matriculados a tiempo completo con un mínimo de cinco clases, a excepción de los empleados de la institución.
- K) Completar los estudios correspondientes a la Carrera, según el plan de estudios que corresponda a 12 períodos académicos y consecutivos, salvo el caso de Medicina y Cirugía Dental que será de acuerdo a su plan de estudios. Si el alumno necesitare ampliar ese tiempo deberá pedir autorización justificada al comité de becas, para continuar con el beneficio de la beca.
- L) Completar los trámites de Graduación inmediatamente después de haber cursado la totalidad de las Asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios.
- M) Empezar a pagar la beca en la modalidad de solidaridad, 4 meses después de haberse graduado.
- N) Prestar sus servicios personales de 900 horas a tiempo completo en la actividad normal de la UNICAH, lo cual se conoce como "Práctica Obligatoria de Becado".
- O) El alumno será responsable, una vez terminadas sus clases, de solicitar su talonario y de mantenerse al día con el pago de los mismos según contrato firmado para este fin.
- P) Si alumno llegase a quedar Inactivo por cualquier razón, deberá empezar a pagar el monto de la deuda, 7 meses después de estar inactivo en la UNICAH.



- Q) En el caso de que un alumno fallezca, la deuda será automáticamente condonada, evidenciándolo a través del acta de defunción del fallecido.
- R) Los alumnos que soliciten traslado de un campus a otro, deberán presentar justificación fundamentada para su autorización en el comité de Becas.
- S) Los alumnos que soliciten el retiro temporal de la universidad, se le autorizará con justificación por escrito.
- T) Las disposiciones contempladas en los incisos I, J, K, M, N, O Y P no aplican a empleados de la UNICAH, sacerdotes y religiosas.

TITULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 47: Son causas de sanción que pueden manifestarse como reducción de cualquiera de los beneficios mencionados en este reglamento, las siguientes:

- A) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por parte del beneficiario.
- B) Faltas al reglamento de la vida estudiantil o a las normas de la universidad.

ARTÍCULO 48: Además de las sanciones estipuladas en el artículo anterior, se podrán aplicar a los beneficiarios del programa las siguientes:

- A) Cuando el beneficiario no pueda mantener el nivel académico exigido por el programa, se le dará una oportunidad para nivelarlo, autorizado solo por el comité, a través de nota por escrito.

Los alumnos tendrán el estatus de Condicionado al no cumplir con el índice académico estipulado en este reglamento, por lo que deberán elevar significativamente el índice en el periodo académico respectivo, dándoles un tiempo prudencial para poder nivelarse al índice exigido por el reglamento de becas. Entendiéndose que el índice que se considera, es el índice global, que toma en cuenta las materias aprobadas y reprobadas en la carrera. Para lo cual será el comité de becas el que dictamine al respecto.

En caso de que tal nivelación no fuese posible, se tomarán las siguientes acciones:

- 1 En caso de ser participante de la modalidad de becas completas por excelencia académica y de media beca por excelencia en las áreas de salud, los alumnos deberán graduarse con un índice global de 85%, de lo contrario el estudiante tendrá que pagar la diferencia que será obtenida mediante la siguiente ecuación.

$$PP = \frac{85\% - IA}{100} \times 100$$



En donde;

PP=Porcentaje a Pagar del valor de la carrera.

IA=Índice Académico Global.

15=Constante

2 Si fuese participante de la modalidad de becas solidaridad se exigirá personalmente, a sus tutores o avales la cancelación total del costo de los estudios efectuados.

3 Los empleados administrativos que han sido beneficiados de beca completa en el pre-grado y post-grado, deberán mantener un índice del 75% según reglamento, en caso contrario, se le condicionara para mantener su beca hasta alcanzar el promedio requerido.

Es entendido que el plazo para obtener su carrera universitaria es de 10 años en el pre- grado y de 4 años en el post- grado, siempre y cuando mantenga la condición de empleado de la institución.

B) La comprobación de haber proporcionado información falsa de parte del beneficiario, sobre su situación socioeconómica, académica o de cualquier otra índole que le fuera solicitada por el programa; el cambio de carrera sin autorización del programa y la obtención de un trabajo remunerado, conllevará a la inmediata cancelación de los beneficios, exigiéndose la pronta devolución de las erogaciones realizadas.

C) Las demás que el programa estime convenientes de acuerdo a la severidad de los incumplimientos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 49: La fecha máxima establecida para que los Campus envíen la documentación completa al responsable del Programa de Becas son las siguientes:

- Primer periodo: 15 de Diciembre
- Segundo periodo: 31 de Marzo
- Tercer periodo: 31 de Julio



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS
"NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"

CÓDIGO
NIR- PS.201

REGLAMENTO DE BECAS

PÁGINA
16/16

En el caso que estas fechas sean en fin de semana, se considera válido el envío hasta el siguiente día hábil después de esta fecha.

Deben incluirse todas las solicitudes y un dictamen hecho por el Director de Campus.